

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. IMP. PAT. 2021-00161

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 5 DE JUNIO DE 2025.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que mediante auto del 21 de abril de 2025, resolvió "...CONFIRMAR la providencia proferida el trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)..." (archivo N° 108).

2.- Retorne el expediente al despacho, con el fin de impartir el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8557eabfa66b72eb58c11aa8b57e972c92fa5d92047a6599719c9d9e2c67a9**

Documento generado en 04/06/2025 04:20:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. LSP. 2021-00679

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 5 DE JUNIO DE 2025.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que mediante auto del 26 de mayo de 2025, resolvió "...REVOCAR los ordinales 6°, 7°, 10°, 17° y 20°...REVOCAR PARCIALMENTE los ordinales 2°, 3° y 14°...CONFIRMAR en lo demás el auto proferido el 18 de marzo de 2024..." (archivo N° 85).

2.- Retorne el expediente al despacho, con el fin de impartir el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e7f61b9f0c430f8b64029714ac2f0862f370fbf06719fe82162910b02b31121

Documento generado en 04/06/2025 04:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. SUC. 2022-00889

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 5 DE JUNIO DE 2025.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que mediante auto del 26 de mayo de 2025, resolvió "...Declarar *INADMISIBLE* el recurso de apelación interpuesto por *JULIÁN FERNANDO REYES VICENTE* contra el auto proferido el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)..." (archivo N° 64).

2.- Retorne el expediente al despacho, con el fin de reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb88dd9aaed4b03611fd46226fc728eaf0b0338256b40ca1532a3bb4224f8d6**

Documento generado en 04/06/2025 04:20:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. EJEC. ALIM. 2025-00455

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 5 DE JUNIO DE 2025.

En consideración a la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 01), y por resultar procedente, por secretaría ofíciase a SALUD TOTAL E.P.S., para que en el término de cinco (5) días, se sirva indicar el nombre de la empresa que realiza las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud del señor JHON HENRY CHICAHÉME GÓMEZ.

**NOTIFÍQUESE (2)**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76610adc2b27a13235d2f2b36e08cc3eb3899a660c0155ceee18410074808bb1**

Documento generado en 04/06/2025 04:20:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. EJEC. ALIM. 2025-00455

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 5 DE JUNIO DE 2025.

El documento que se trae como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra ella.

En tal virtud, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 422, 431 y 442 y ss. del C. G del P., LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor JHON HENRY CHICAHÉME, a favor de la joven ROSA MARÍA FERNANDA CHICAHÉME, por la suma de \$26.552.873, correspondiente a las cuotas alimentarias de mayo a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, 2022, 2023, 2024 y enero a mayo de 2025; vestuario de junio, septiembre y diciembre de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; educación de 2024 y 2025. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el acta de audiencia de reconocimiento de paternidad, de fecha 29 de abril de 2008, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Igualmente, se libra mandamiento de pago como por las cuotas que por los mismos conceptos se sigan causando y los intereses legales tasados al 6% anual, en ambos casos hasta que se verifique el pago total del crédito demandado.

Notifíquese este proveído al ejecutado observando lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepción de pago (total o parcial), y para cancelar la prestación adeudada.

Así mismo notifíquese a la señora Defensora de Familia, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Se reconoce personería a la doctora LAURA ALEJANDRA OSSA SÁNCHEZ, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Por secretaría entréguense los dineros que se constituyan por cuenta de este asunto.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE (2)**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07e92be078697fddd450b171392d4c20ef248b1bce324056b1010871054e697**

Documento generado en 04/06/2025 04:20:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. DIV. 2025-00457

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 5 DE JUNIO DE 2025.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor LUIS ALFREDO ALBARRACÍN VARGAS en contra de la señora EVA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d393fc1170059d83b56b5452232f06c788fca6245e6b4307f8fb86d91b2c7b8**

Documento generado en 04/06/2025 04:20:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**